REFERENCIA: 11001-3-26-1724.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2892 **DE** 27 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842 del 21 de agosto de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado KR 104 13 D 76 CA 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 424 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de agosto de 2024, este despacho, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, para el predio localizado KR 104 13 D 76 CA 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842, el cual cobró fuerza ejecutoria el 27 de agosto de 2024.

2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto SUAREZ HERNANDEZ JHON JAIRO, identificado con C.C. 14295857 y portador de la Matrícula Profesional A24012012-14295857.

3. Que el señor MATEUS MATEUS JESUS ORLANDO, identificada con C.C. 79323793 y la señora SILVA HINCAPIE LUZ EDILMA identificada con C.C. 39759451, titulares del predio en mención, presentaron ante este despacho el 01 de septiembre de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1724, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción.

4. Que con la solicitud se allegó certificación del Arquitecto SUAREZ HERNANDEZ JHON JAIRO, identificado con C.C. 14295857 y portador de la Matrícula Profesional A24012012-14295857, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 50%.

5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

   (…) *el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida*

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

REFERENCIA: 11001-3-26-1724

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2892 **DE** 27 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842 del 21 de agosto de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado KR 104 13 D 76 CA 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*

3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":*

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al MATEUS MATEUS JESUS ORLANDO, identificada con C.C. 79323793 y la señora SILVA HINCAPIE LUZ EDILMA identificada con C.C. 39759451, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842 del 21 de agosto de 2024, para el predio localizado KR 104 13 D 76 CA 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

REFERENCIA: 11001-3-26-1724

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2892 **DE** 27 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842 del 21 de agosto de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado KR 104 13 D 76 CA 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinte y cuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1842 del 21 de agosto de 2024, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 11 NOV 2029



